

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 145.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Próximo á extinguirse el Cuerpo de aspirantes aprobados en la convocatoria hecha por Real orden de 24 de Noviembre de 1910, para cubrir plazas de personal subalterno, ó sea de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos de los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio, por haber obtenido colocación la mayor parte de dichos aspirantes, y siendo de absoluta necesidad que en todo momento que ocurran vacantes de esas clases exista personal apto disponible para poder proveerlas, á fin de que no quede indefinidamente desatendido el servicio inherente á su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se forme un nuevo Cuerpo de treinta aspirantes, convocando al efecto á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, menores de 50 años, que no tengan nota desfavorable y acrediten, mediante examen, saber leer y escribir y conocer las cuatro re-

glas de la Aritmética, de conformidad con lo que preceptúa el art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, y los del capítulo 8.º del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la certificación de nacimiento y el documento que justifique su calidad de licenciado de alguno de los Institutos armados que anteriormente se mencionan.

Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este Ministerio, el día 20 de Junio próximo, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará á la Superioridad la propuesta de los 30 que han de constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándoles por orden de méritos para su colocación rigurosa con sujeción al mismo, tan luego como hayan cubierto plaza los aprobados en la anterior convocatoria. Por ningún concepto podrá ampliarse el número de aspirantes fijado en las procedentes disposiciones.

De Real orden lo participo á V. S. para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1912.—Villanueva.—Señor Gobernador civil de...—Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 145.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### SUBSECRETARIA

En las convocatorias para las oposiciones á las tres auxiliares vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 13 de los corrientes, por un error de copia se dice en el penúltimo párrafo de cada convocatoria:

«Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas, dividido en lecciones y razonado, etcétera», y no debiendo exigirse el programa de las asignaturas, se suprime ese requisito, quedando redactado el párrafo de este modo:

«Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del título de Arquitecto, etc.»

Lo que se advierte para que así se publique en los BOLETINES y Centros de enseñanza obligados.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 144.)

## Gobierno Civil

### Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Intermedia», número 2396, de cinco pertenencias de mineral de sulfato de sosa, en término municipal de

Cerezo de Riotirón, registrada por D. Salvador Casado; el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero emite el siguiente informe:

«Examinado el expediente número 2396, por el cual D. Salvador Casado, en 5 de Febrero de 1912, solicita cinco pertenencias de mineral de sulfato de sosa para la mina nombrada «Intermedia», ocupando el mismo terreno de la mina «Intermedia», número 647, que fué declarado franco y registrable en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Febrero de 1912. Teniendo en cuenta el art. 105 del Reglamento general para el régimen de la minería, vigente, que dice: «No se dará curso á las solicitudes por las que se pretenda obtener el terreno que perteneció á una concesión caducada por descubierto del canon superficial, si no se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL la declaración de franco y registrable el expresado terreno»; el artículo 149 que dice: «Los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de quedar franco y registrable un terreno, así como todos aquellos cuyo objeto sea hacer llegar á conocimiento del público una providencia que no deba ni pueda ser notificada á particular alguno determinado, no surtirá sus efectos legales ni autorizarán para solicitarlo hasta después que hayan transcurrido ocho días completos, á contar desde el siguiente al en que se haga la publicación.» Esta Jefatura tiene el honor de informar á V. S. que debe ser desestimada la solicitud de D. Salvador Casado, por haber sido presentada antes de surtir efecto la publicación de franco y registrable el terreno por él solicitado, cancelando el expediente de registro titulado «Intermedia», número 2396.»

Y de conformidad con el informe que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último, que demuestra de una manera clara y terminante que los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de declaración de franco y registrable el terreno de minas caducadas, no surtirán sus efectos legales ni autorizarán para solicitarlo hasta después que hayan transcurrido ocho días completos, á contar desde el siguiente al en que se haga la publicación, según preceptúa el art. 149 del Reglamento general para el régimen de la minería; he acordado declarar cancelado el citado expediente de la mina «Intermedia», número 2296.

Comuníquese al interesado y hágase público en este periódico oficial para que surta los efectos que determina el art. 28 del mencionado reglamento general para el régimen de la minería.

Burgos 24 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Nevada», número 2399, de 19 pertenencias de mineral de sulfato de sosa, en término municipal de Cerezo de Riotirón, registrada por Don Ramón Lozano, el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero emite el siguiente informe:

«Examinado el expediente del registro «Nevada», número 2399, por el que D. Ramón Lozano solicita la concesión de 19 pertenencias de sulfato de sosa, en término de Cerezo de Riotirón, resulta que la solicitud está redactada con arreglo á lo que dispone el Reglamento general para el régimen de la minería, vigente, y como en ella no se dice que se pretenda obtener el terreno perteneciente á minas concedidas ni á minas caducadas, y teniendo en cuenta el art. 104 del citado Reglamento, que dispone «que no se desestimarán solicitudes de registro porque en ellas se pretenda terreno que sea objeto de registros en tramitación», es opinión de esta Jefatura en el expediente del registro «Nevada», número 2399, se debe seguir la tramitación, cumpliendo lo prevenido en el Reglamento vigente para el régimen de la minería.»

Y de conformidad con el informe que antecede, he acordado declarar subsistente este expediente y que siga la tramitación legal, según pre-

ceptúa el Reglamento general para el régimen de la minería.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 28 del citado Reglamento.

Burgos 24 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Julio de 1912 el cupón número 43 de los títulos del 4 por 100 de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 12 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general, autorizada por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la ca-

silla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ella más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta Oficina, para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso» fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas que también facilitará gratis la expresada Oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda la claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados después de estampados los cajetines correspondiente y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores, el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de to-

das clases, han de justificar por certificación del Gobierno Civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación de las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, á cuyo favor estuvieren extendidas las inscripciones; del cumplimiento de los cargos por certificación expedida por el protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1889.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidos á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades, se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de la diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando las de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 12 de Mayo de 1862, 21 de Mayo de 1868, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1863.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios, Ermitas y Hermandades, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justifica-

do su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de Mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de capellán ó patrono de una capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallare expedida y despues de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el art. 3.º de la Real orden de 11 de Julio de 1856.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de las de San Juan de Jerusalem, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el art. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de cupones é inscripciones de todas procedencias, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 24 de Mayo de 1912. — El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una certificación de la Superioridad, procedente de la causa seguida en el Juzgado de esta ciudad, contra Nicolás González Calzada, sobre robo, he acordado se cite en forma legal al Jurado Manuel Palacios Berrocal, vecino de esta ciudad, para que el día 26 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana comparezca en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, para que constituya el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa indicada, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 50 á 500 pesetas, y para que le

sirva de citación expido y firmo la presente en Burgos á 22 de Mayo de 1912.—El Secretario, Cayetano Sáiz.

Magdalena Posáire, natural de Romini Sut Rube, de estado viuda, profesión cómica, de 52 años, ambulante, procesada por hurto, comparecerá en el término de ocho dias ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para notificarla el auto de prisión dictado contra ella en causa que se la sigue por delito de hurto, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar según la ley, encargando á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicha procesada y si fuere habida que la pongan á disposicion de este juzgado en la prisión preventiva.

Burgos 18 de Mayo de 1912.—Pedro Maria de Castro.

### Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Angel Velazquez Alcalde, en la causa que se le siguió en el Juzgado de Villafranca del Bierzo por robo, se le embargó la finca siguiente:

Una casa en Santa Cruz de la Salceda, en la calle Empedrada, sin número, tasada en 300 pesetas.

Cuya finca se saca á segunda pública subasta con la rebaja del 25 por 100, la cual tendrá lugar en este Juzgado el dia 10 de Junio próximo á las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que habrá de consignarse el 10 por 100 de la misma y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Mayo de 1912.—José Temes Nieto. —Angel Alonso.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el año de 1911.*

El 1.º de Enero se procedió á la formación del alistamiento y se acordó que en el presente año se celebren las sesiones los domingos de cada semana.

El 8 se dió cuenta de haber sido aprobado el expediente gremial de consumos y se comuniqué á los obligados del concierto para que proce-

dan á la derrama de la cuota señalada entre los consumidores de este distrito, y se dió cuenta de hallarse terminados los trabajos del censo de población.

El 15 se acordó proceder al recuento de la ganadería para proceder á la derrama de la misma para cubrir el contingente del presupuesto municipal y remitir al Sr. Jefe de los trabajos estadísticos el censo de población y proceder á la formación de matrículas para el corriente año.

El 22 no hubo sesión.

El 29 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 5 de Febrero se dió cuenta de haber sido aprobadas las matrículas para el corriente año.

El 12 se procedió al sorteo de los mozos.

El 19 se dió cuenta del nuevo repartimiento de rústica, resultando á este distrito la cuota de 4681 pesetas y se proceda á la formación de los mismos, y hallarse publicada la convocatoria para la renovación de Diputados provinciales para el 12 de Marzo próximo.

El 26 no hubo sesión por falta número de Sres. Concejales.

El 5 de Marzo se acordó proceder á la rectificación anual del censo electoral, y se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 12 se dió cuenta de hallarse terminados los nuevos repartimientos para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres, y se procedió á su examen y aprobación.

El 19 se dió cuenta de la liquidación de la Delegación de Hacienda para obligaciones de personal y material de primera enseñanza, resultando una diferencia en más á este distrito de 1557'63 pesetas, y se dió cuenta de la nueva cuota señalada por edificios y solares, importante 709'65 pesetas, y proceder á la formación de dicho repartimiento.

El 26 se dió cuenta de la circular de la Comisión mixta de reclutamiento, señalando el dia 3 de Abril para la revisión de la quinta á este distrito y se nombró comisionado á don Alejandro González.

El 2 de Abril se acordó nombrar á D. Segundo González para llevar á la capital los nuevos repartimientos y cuentas, y recoger los recibos de los mismos.

El 9 se dió cuenta de la distribución del partido de Lerma para presos carcelarios, correspondiendo á este distrito la cantidad de 169'65 pesetas.

El 16 se dió cuenta del gasto de

material invertido en la oficina de Secretaria en el primer trimestre, importante 50 pesetas, y se acordó se abonen con cargo al presupuesto actual.

El 23 se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino Gregorio Sancho, pidiendo una entrada de puertas carreteras á una finca rústica de su propiedad por terreno del Concejo, y se acordó quedase sobre la mesa; se acordó publicar bandos para la confección de los apéndices y repartimientos para 1912.

El 30 se dió cuenta de la solicitud que quedó sobre la mesa en la sesión anterior y se acordó aceptar su petición, señalando una entrada de tres metros de ancho, surco á la cochera de la vecina Juana Elena.

El 7 de Mayo no hubo sesión.

El 14 se acordó hacer una relación de los carros existentes en este distrito, y que se remita á la superioridad.

El 21 se acordó proceder al recuento de la ganadería para la formación de los apéndices.

El 28 se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Ciriaco Lope pidiendo se le conceda permiso para edificar en una finca de su pertenencia que comuniquen con la via pública y se haga quitar á Pedro Miguel un basural que tiene en dicha propiedad, y se acordó quedase sobre la mesa.

El 4 de Junio no hubo sesión.

El 11 se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Ciriaco Lope y se acordó nombrar una comisión para que reconozcan el sitio solicitado y emitan su dictamen.

El 18 no hubo sesión.

El 25 se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los individuos que han sufrido alteración ó traslación de dominio de edificios y solares y se acordó que por el Secretario se haga constar en cada una lo que resulte del registro fiscal.

El 2 de Julio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 9 se dió cuenta por la Comisión nombrada para reconocer el sitio solicitado por D. Ciriaco Lopez, y se acordó aceptar dicha solicitud y que deje de la via pública á la heredad tres metros por la parte del Sur en línea recta á la linde, y que D. Pedro Miguel deje libre el sitio que tiene ocupado; autorizar á los Presidentes de las Juntas administrativas y Alcaldes de barrio para que puedan castigar á sus vecinos que en sus territorios sean denunciados hasta cin-

co pesetas; autorizar á D. Domingo Elena para que proceda á la recomposición de caminos de este término y de Avellanosa, y dé cuenta de los gastos invertidos en material de Secretaría en el segundo trimestre, importante 50 pesetas, y se abonen con cargo al presupuesto actual.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 no se celebró sesión por falta de número Sres. Concejales.

El 30 se dió cuenta de la circular del BOLETIN OFICIAL número 166, sobre las medidas que se han de tomar para en casos de enfermedades contagiosas del cólera, y se acordó destinar el local de la planta baja de la Casa Ayuntamiento para desinfección, y comunicarse á la Junta de Sanidad para que acuerde los medios que crea convenientes.

El 6 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se dió cuenta de la circular del BOLETIN OFICIAL número 184, que ordena el medio más conveniente para hacer efectivo el impuesto de consumos y recargos para el próximo año de 1912, y se acordó se cite un duplo de contribuyentes para acordarlo en sesión.

El 27 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 3 de Septiembre no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se dió cuenta de una comunicación del Secretario de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, y se acordó se cumpla dicho servicio.

El 24 se acordó que el medio más conveniente para el pago de consumos sea el concierto gremial ó parcial.

El 1.º de Octubre se dió cuenta de los gastos originados en la recomposición de carros presentada por don Domingo Elena, importante 80 pesetas y se acordó se abonen con cargo al presupuesto actual.

El 8 se acordó pasar el estado de la cosecha de trigo recolectada en el presente año, siendo de 13.000 fanegas y se dió cuenta de los gastos invertidos en material de Secretaría en el tercer trimestre, importante 50 pesetas y se acordó se abonen con cargo al presupuesto actual.

El 15 se acordó nombrar á D. Saturnino Garcia y D. Esteban Miguel para que formen el proyecto del presupuesto ordinario para 1912 y una

vez formado lo presenten para su discusión.

El 22 se acordó imponer el recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones para atenciones de primera enseñanza.

El 29 se dió cuenta de hallarse publicada la convocatoria á elecciones de Concejales, y se acordó comunicar dicha resolución á la Junta municipal del Censo, y se remita á la misma los nombres y número de los á quien corresponde cesar.

El 5 de Noviembre se dió cuenta del proyecto del presupuesto formado por la Comisión, y se aprobó en la forma que se halla redactado, y se exponga al público por 15 días á los efectos legales dicho proyecto para el año de 1912.

El 12 no hubo asunto alguno de que tratar.

El 19 se acordó nombrar á D. Isidoro Lope para que proceda á la recomposición de caminos; se dió cuenta de una solicitud presentada por varios individuos del gremio de cosecheros pidiendo el concierto gremial ó parcial, y se acordó admitir dicha solicitud y que quede sobre la mesa para formular las condiciones que se crean convenientes á dicho ramo, y se autorizó á D. Gumersindo Saez para recoger de la Administración los recibos de la contribución territorial para el año de 1912.

El 26 se procedió á formular el pliego de condiciones sobre las bases en que los individuos del gremio se han de concertar con este Ayuntamiento para el pago de consumos.

El 3 de Diciembre se autorizó á D. Segundo González para llevar los repartimientos y recibos á la capital.

El 10 no hubo asuntos de que tratar y se aprobó la cuenta presentada por D. Domingo Elena, de los gastos originados en la recomposición de caminos, importante 80 pesetas y que se abonen con cargo al presupuesto.

El 17 se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino de Iglesiasrubia, Pedro Miguel, pidiendo se deje sin efecto el acuerdo tomado por esta Corporación en sesión de 9 de Junio último, fundándose en que este Ayuntamiento se ha extralimitado en sus atribuciones por ser el terreno solicitado por D. Ciriaco Lope, de propiedad particular y no de común del pueblo, y se acordó que de sobre la mesa.

El 31 se dió cuenta de la solicitud que quedó sobre la mesa en la sesión

anterior y se acordó desestimarla; se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Ambrosio Mamolar, pidiendo socorro para pasar á la capital á ingresar una niña en el Hospicio provincial (gemela), por ser pobre de solemnidad, y se aprobó en todas sus partes y que se le abonen 10 pesetas con cargo al presupuesto actual y capítulo de imprevistos; se acordó admitir la dimisión del cargo de Secretario de la Corporación á D. Vicente González, y se nombró para sustituirle interinamente á don Segundo González.

#### *Acuerdos de la Junta municipal.*

El 19 de Marzo se aprobó la cuenta municipal correspondiente al año de 1910, resultando un cargo de 4375'72 pesetas y la data 4181, quedando un déficit de 194'72 pesetas.

El 9 de Noviembre se aprobó el presupuesto municipal para el año de 1912, con un total de ingresos de 4172 pesetas é igual cantidad en gastos.

#### *Junta local de Instrucción pública.*

El 31 de Mayo se admitió la renuncia de Maestro de la Escuela de Paules del Agua á D. Marcos López Lázaro.

El 1.º de Junio se dió posesión del cargo de Maestra de la Escuela de Paules del Agua á D.ª Catalina Bravago Martin.

El 10 de Julio se procedió á los exámenes en las Escuelas de este Distrito.

El 1.º de Septiembre se dió posesión de Maestra de la Escuela de Iglesiasrubia á D.ª Petra Diez Martínez.

El 22 de Diciembre se procedió á los exámenes de los niños que concurren á las Escuelas de Avellanosa, Paules del Agua é Iglesiasrubia.

Avellanosa de Muñó 18 de Enero de 1912.—El Seretario interino, Segundo González.

El Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, aprobó el extracto anterior de acuerdos y dispuso se remitiese al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, certificado.—El Secretario interino, Segundo González.—V.º B.º.—El Alcalde, Isidoro Lope.

## **Anuncios Oficiales**

### *Alcaldia de Tórtoles.*

Según me comunican los vecinos de esta villa Mariano Rodrigo Nuño y Mariano Bartolomé Garcia, sus respectivos hijos Arsenio Rodrigo

Arroyo, de 18 años de edad, y José Bartolomé Guijarrubia, se han ausentado hace tres dias del domicilio paterno, sin que sepan su actual paradero: el primero viste traje de pana color ceniza, boina azul y calza botas de goma; es fuerte, de poca talla y chato, y el segundo de 17 años, viste pantalón de pana color ceniza, chaqueta y chaleco de color café y calza zapatos borceguies; es alto y delgado. Por todo lo cual se suplica á las Autoridades en cuyas localidades se hallen dichos jóvenes los pongan á disposición de esta Alcaldia ó den conocimiento á la misma, para su entrega á sus padres que los reman.

Tórtoles 22 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Cipriano Delgado.

### *Alcaldia de Santa Gadea del Cid.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas y 20 para gastos de medicamentos, pagadas por trimestres venidos de los fondos municipales. El agraciado, que ha de ser Licenciado en Farmacia, puede contratar sus servicios con los vecinos de esta villa y con los de los pueblos de Moriana, Bozoo, Portilla, Villanueva Soportilla y Guinico, adheridos á este partido, ascendiendo las igualas á 250 fanegas de trigo anuales, pagadas en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Santa Gadea del Cid 23 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Carlos Arin.

## **Anuncios particulares**

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL  
DEL

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general  
del Hospital y Dispensario  
de S. Julián y S. Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

**DOCTOR C. URRACA**

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain  
Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL.